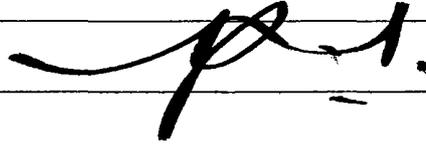


0000001

1 Escritura No.

2  
3  
4 **HECTOR VALLEJO DELGADO**  
NOTARIO 35 DEL CANTON QUITO

5 

6  
7  
8  
9 **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO**

10 **TRANSEBAM S.A.**

11 **QUE OTORGA**

12 **MARTHA AZUCENA BEDON SOTO Y OTROS**

13 **CUANTIA: USD 2.400,0**

14 **Di 3 Copias**

15 **drg**

16 En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la

17 República del Ecuador, hoy día lunes veintiocho (28) de marzo

18 del año dos mil once, ante mí, DOCTOR HECTOR VALLEJO

19 DELGADO, NOTARIO TRIGESIMO QUINTO DEL CANTON

20 QUITO, comparecen por una parte los señores: MARTHA

21 AZUCENA BEDON SOTO, soltera, NILA GLADYS BEDON

22 SOTO, casada, EDISON PATRICIO TIPAN GUAYASAMIN,

23 casado, BOLIVAR GIOVANNI TOAPANTA MOSQUERA,

24 casado; GEOVANNY MANUEL BEDON SOTO, soltero,

25 MANUEL MARIA BEDON, casado, CLAUDIO ANDRES

26 TOAPANTA CADENA, casado, todos por sus propios y personales

27 derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana,

28 mayores de edad, por sus propios y personales derechos,

1 domiciliados y residentes en el Distrito Metropolitano de Quito;  
2 civilmente capaces ante la ley para contratar y obligarse, a quienes  
3 de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus cédulas de  
4 ciudadanía cuyos números se anotan al final de este instrumento y  
5 copias fotostáticas debidamente certificadas por mí, agrego a este  
6 instrumento; libre y voluntariamente me piden que eleve a escritura  
7 pública el contenido de la minuta que me presentan cuyo tenor  
8 literal es el siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En el registro de  
9 escrituras públicas a su cargo sírvase insertar una mas de  
10 CONSTITUCION DE COMPANIA ANONIMA al tenor de las  
11 siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES:  
12 Comparecen a la celebración de esta Minuta por sus propios  
13 derechos, las siguientes personas ecuatorianas, mayores de edad y  
14 domiciliadas en la ciudad de Quito señores: BEDON SOTO  
15 MARTHA AZUCENA, BEDON SOTO NILA GLADYS, TIPAN  
16 GUAYASAMIN EDISON PATRICIO, TOAPANTA MOSQUERA  
17 BOLIVAR GIOVANNI; BEDON SOTO GEOVANNY MANUEL,  
18 BEDON MANUEL MARIA, TOAPANTA CADENA CLAUDIO  
19 ANDRES; quienes manifiestan su voluntad de constituir una  
20 Compañía Anónima. SEGUNDA: EXPRESION DE  
21 VOLUNTAD.- Los comparecientes mencionadas en la cláusula  
22 anterior, manifiestan que su voluntad es la de formar una Compañía  
23 Anónima bajo la denominación TRANSPORTE PESADO  
24 TRANSEBAM S.A., y que en los Estatutos y declaraciones que a  
25 continuación detallan, consta el objeto social de la Compañía, su  
26 capital, su forma de pago, plazo, administración y en fin, todos los  
27 requisitos exigidos por la ley ecuatoriana.- TERCERA.-  
28 ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA DE



NOTARIA  
TRIGESIMA QUINTA

1 TRANSPORTE PESADO TRANSEBAM S. A. CAPITULO  
2 PRIMERO: NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO  
3 Y PLAZO.- ARTICULO PRIMERO.- NOMBRE,  
4 NACIONALIDAD, DOMICILIO.- La Compañía se denominará  
5 TRANSPORTE PESADO TRANSEBAM S.A., de nacionalidad  
6 ecuatoriana, con domicilio principal en el Cantón Quito, pudiendo  
7 establecer agencias o sucursales dentro o fuera del territorio  
8 nacional. ARTICULO SEGUNDO: PLAZO Y EXISTENCIA  
9 LEGAL.- El plazo de duración de la Compañía es de CINCUENTA  
10 AÑOS, contados a partir de la inscripción de esta Escritura en el  
11 Registro Mercantil. El plazo podrá prorrogarse por decisión de la  
12 Junta de Accionistas, la Compañía podrá disolverse antes del plazo  
13 señalado en estos Estatutos, en la forma y condiciones señalados en  
14 la Ley de Compañías.- ARTICULO TERCERO.- OBJETO  
15 SOCIAL.- El objeto social de la Compañía es el transporte de carga  
16 pesada terrestre a nivel nacional, sujetándose a las disposiciones  
17 que la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad  
18 Vial, sus Reglamentos y disposiciones que emitan los organismos  
19 competentes en esta materia. Además la Compañía podrá realizar la  
20 importación de toda clase de vehículos de transporte de carga  
21 pesada y extra pesada. ARTICULO CUARTO.- COMISION  
22 NACIONAL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRANSITO Y  
23 SEGURIDAD VIAL.- Los permisos de operación que reciba la  
24 Compañía para la prestación de transporte de carga pesada, serán  
25 autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no  
26 constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son  
27 susceptibles de negociación.- La reforma del Estatuto, aumento o  
28 cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de

1 tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía, previo  
2 informe favorable de los competentes organismos de Tránsito.- La  
3 compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte  
4 terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre y  
5 Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre  
6 esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte  
7 Terrestre y Tránsito.- Si por efecto de la prestación del servicio  
8 deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio  
9 ambiente, u otros establecidos por otros organismos, deberán en  
10 forma previa cumplirlas.- CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL,  
11 ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTICULO QUINTO.-  
12 CAPITAL AUTORIZADO, SUSCRITO Y PAGADO.- El capital  
13 autorizado de la Compañía es de DOS MIL CUATROCIENTOS  
14 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. El  
15 capital autorizado no puede exceder de dos veces del valor del  
16 capital suscrito. El capital suscrito de la compañía es de MIL  
17 CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS,  
18 dividido en mil cuatrocientas acciones ordinarias, nominativas e  
19 indivisibles de un dólar cada una.- El capital suscrito es el que  
20 determina la responsabilidad de los accionistas y consiste en la  
21 parte de capital que cada accionista se compromete a pagar en los  
22 futuros aumentos de capital que realice la Compañía, sujetándose a  
23 los términos establecidos por la Ley, los Reglamentos y los  
24 presentes Estatutos. El capital pagado de la compañía es el que se  
25 halla efectivamente entregado a la compañía por las acciones o  
26 cubierto en cualquiera de las formas previstas por la Ley,  
27 corresponde a la suma de DOSCIENTOS DOLARES DE LOS  
28 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, cada título podrá contener



NOTARIA  
TRIGESIMA QUINTA

1 una o más acciones; las acciones serán emitidas en libros talonarios  
 2 y estarán firmadas por el Presidente y Gerente General de la  
 3 Compañía. Cada acción liberada confiere al accionista el derecho  
 4 de un voto en las deliberaciones y resoluciones que adopte la Junta  
 5 General de Accionistas.- ARTICULO SEXTO: NUMERACION Y  
 6 TITULOS.- Las acciones serán numeradas del cero, cero, cero a  
 7 mil doscientas, pudiendo un mismo título representar varias  
 8 acciones.- ARTICULO SEPTIMO.- PROPIEDAD DE  
 9 ACCIONES.- La Compañía considera propietario de las acciones a  
 10 quien aparezca como tal, en el Libro de Acciones y Accionistas;  
 11 cuando hayan varios propietarios de una misma acción, nombraran  
 12 un representante común y los propietarios responderán  
 13 solidariamente frente a la Compañía de las obligaciones que se  
 14 deriven de su condición de accionistas.- ARTICULO OCTAVO:  
 15 AUMENTO DE CAPITAL.- El capital de la Compañía podrá  
 16 aumentarse por resolución de la Junta General de Accionistas; las  
 17 acciones serán de un dólar de los Estados Unidos de América cada  
 18 una de ellas y sólo se entregarán a sus suscriptores, una vez pagado  
 19 su valor. Se podrá lograr el aumento de capital, por aportación que  
 20 hagan nuevos accionistas, por capitalización de reservas y por  
 21 cualquier otro medio permitido por la Ley.- ARTICULO  
 22 NOVENO: LEGALIZACION DE TITULOS.- Los títulos de las  
 23 acciones serán firmados por el Presidente y Gerente General de la  
 24 Compañía. ARTICULO DECIMO: IGUALDAD DE DERECHOS.-  
 25 Todas las acciones pagadas de la Compañía, gozarán de iguales  
 26 derechos y privilegios.- ARTICULO DECIMO PRIMERO.-  
 27 PERDIDA, DETERIORO Y DESTRUCCION.- En caso de  
 28 pérdida, deterioro o destrucción de los títulos de las acciones, se

1 emitirán nuevos títulos anulando los anteriores, a costa del  
2 interesado.- En este caso, los nuevos títulos se emitirán previo  
3 aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación,  
4 en el domicilio principal de la Compañía por tres días.-

5 CAPITULO TERCERO: ADMINISTRACION Y  
6 REPRESENTACION.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-

7 ORGANOS REPRESENTATIVOS.- La Compañía estará  
8 gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el  
9 Presidente y por el Gerente General, según las atribuciones que a

10 cada uno se concede en los presentes Estatutos.- ARTICULO

11 DECIMO TERCERO.- DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta  
12 General de Accionistas, formada por los accionistas legalmente

13 convocados y reunidos es la suprema autoridad gubernativa de la

14 Compañía.- En consecuencia, las decisiones que tomare, obligan a

15 todos los accionistas, aún cuando no hubieran concurrido a las

16 decisiones correspondientes o habiendo concurrido hubiese votado

17 en contra; dichas decisiones no podrán ser revisadas sino por la

18 propia Junta General salvo el derecho de oposición consignado en

19 los artículos doscientos cuarenta y nueve y doscientos cincuenta de

20 la Ley de Compañías.- ARTICULO DECIMO CUARTO.-

21 CLASES DE JUNTAS.- Las Juntas Generales podrán ser

22 ordinarias y extraordinarias, las primeras se reunirán durante primer

23 trimestre de cada año, para conocer informes de administradores ,

24 balances, cuentas de pérdidas y ganancias, beneficios,

25 nombramientos, debiendo ser convocados por el Presidente o el

26 Gerente General, mediante aviso que será publicado en uno de los

27 diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la

28 Compañía y con anticipación de ocho días al menos, al día de la



NOTARIA  
TRIGESIMA QUINTA

1 reunión.- Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en  
 2 cualquier tiempo por decisión del Presidente y del Gerente General  
 3 o/a pedido de accionistas que representen por lo menos el  
 4 veinticinco por ciento del capital social y en los demás casos  
 5 señalados en la Ley, respecto a la forma de hacer convocatorias se  
 6 estará a lo dispuesto.- ARTICULO DECIMO QUINTO.- JUNTAS  
 7 UNIVERSALES.- La Junta General se entenderá convocada y  
 8 quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar dentro  
 9 del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté  
 10 presente todo el capital social pagado y los accionistas, ya sea  
 11 personalmente o por medio de apoderado con earta poder o poder  
 12 especial, quienes deberán suscribir el Acta obligatoriamente,  
 13 aceptando por unanimidad la celebración de la Junta y sus  
 14 resoluciones. ARTICULO DECIMO SEXTO.- QUORUM. El  
 15 quórum para la constitución de la Junta General será el que  
 16 represente por lo menos la mitad del capital pagado de la Compañía,  
 17 al tratarse de la primera convocatoria, si se tratare de segunda  
 18 convocatoria habrá quórum con el numero de accionistas presente  
 19 sabiendo prevenirse de esta circunstancia en la correspondiente  
 20 convocatoria. ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- PRESIDENTE  
 21 Y SECRETARIO.- Las Juntas Generales serán presididas por el  
 22 Presidente de la Compañía. A falta del Presidente, será uno  
 23 cualquiera de los accionistas o/a quien ellos en ese momento  
 24 designe, quien presidirá la Junta. Se nombrará en la misma reunión  
 25 un Secretario. El Presidente de la Junta y el Secretario suscribirán  
 26 el Acta correspondiente, salvo a lo dispuesto de la Ley de  
 27 Compañías. ARTICULO DECIMO OCTAVO.- Las resoluciones  
 28 de las Juntas Generales se tomarán por mayoría de votos del capital

DR. HECTOR VALLEJO DELGADO

NOTARIO 35

1 pagado concurrente a la reunión, los votos en blanco y las  
2 abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.- ARTICULO  
3 DECIMO NOVENO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA  
4 GENERAL.- La Junta General tiene las siguientes atribuciones:  
5 a).- Nombrar y remover al Presidente y Gerente General de la  
6 Compañía, de conformidad con la ley y señalar sus  
7 remuneraciones; b).- Conocer y aprobar anualmente el balance  
8 General y Estado de Pérdidas y Ganancias de la Compañía; c).-  
9 Nombrar un Comisario Principal y uno Suplente; d).- Disponer el  
10 reparto de utilidades Amortización de Pérdidas y Fondo de Reserva  
11 Legal; e).- Resolver sobre el Aumento o Disminución del capital,  
12 prórroga o disminución del plazo de la Compañía; f).- Resolver  
13 sobre la Disolución anticipada de la Compañía; g).- Autorizar a los  
14 Representantes Legales para la enajenación o gravámenes de bienes  
15 inmuebles, y, h).- Todos los actos que le confiere la Ley y los  
16 presentes Estatutos Sociales.- ARTICULO  
17 VIGESIMO.- REPRESENTANTE LEGAL.- La representación  
18 legal, judicial y extrajudicial de la Compañía será ejercida por el  
19 Gerente General y el Presidente de manera individual; durarán  
20 cinco años en el ejercicio de su cargo y serán elegidos por la Junta  
21 General de Accionistas.- Las facultades de los administradores  
22 serán las contempladas en el artículo doscientos cincuenta y tres y  
23 otros de la ley de Compañías.- ARTICULO VIGESIMO  
24 PRIMERO.- DEL PRESIDENTE Y SUS ATRIBUCIONES.- El  
25 presidente de la Compañía, accionista o no, será nombrado por la  
26 Junta General de Accionistas, para un periodo de cinco años y  
27 podrá ser reelegido indefinidamente, le corresponde presidir las  
28 Juntas Generales de Accionistas y desempeñar las funciones



NOTARIA  
TRIGESIMA QUINTA

1 señaladas en estos estatutos o los que le señale la Junta General.

2 Ejercerá la representación legal de la compañía, judicial y  
3 extrajudicial de manera individual. ARTICULO VIGESIMO

4 SEGUNDO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL

5 PRESIDENTE.- Son deberes y atribuciones del Presidente de la

6 Compañía: a.- Vigilar la marcha general de la Compañía y el

7 desempeño de las funciones de los servidores de la misma e

8 informar de estos particulares a la Junta General de Accionistas,

9 ordinaria o extraordinaria; b.- Suscribir en unión del Gerente las

10 Actas de las Sesiones de las Juntas Generales; c.- Ejercer la

11 representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía de

12 manera individual; d.- Firmar el nombramiento del Gerente General

13 y conferir certificaciones sobre el mismo; e.- Inscribir sus

14 nombramientos en el Registro Mercantil; f.- Ejercer las demás

15 atribuciones y deberes que le concede la Ley, estos Estatutos y la

16 Junta General de Accionistas; g.- Entregar a la Junta General una

17 memoria actual razonada acerca de la situación de la Compañía del

18 balance y del estado de pérdidas y ganancias; h.- Cuidar y

19 responder de los bienes, valores y archivos de la Compañía; i.-

20 Contratar empleados y fijar sus remuneraciones, sin necesidad de

21 autorización de la Junta General y dar por terminados dichos

22 contratos cundo fuere del caso; y, j.- Usar la firma de la Compañía

23 sin más limitaciones que las establecidas en la Ley y hacer cumplir

24 las resoluciones de la Junta General de Accionistas. ARTICULO

25 VIGESIMO TERCERO.- DEL GERENTE GENERAL.- El

26 Gerente General de la Compañía, accionista o no, será nombrado

27 por la Junta General de Accionistas, para un periodo de cinco años

28 y podrá ser reelegido indefinidamente. ARTICULO VIGESIMO

1 CUARTO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE

2 GENERAL.- Son deberes y atribuciones del Gerente General de la

3 Compañía: a.- Representar legalmente a la Compañía legal, judicial

4 y extrajudicialmente, de manera individual; b.- Conducir la gestión

5 de los negocios sociales y la marcha administrativa de la Compañía;

6 c.- Dirigir la gestión económica financiera de la Compañía; d.-

7 Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir con las

8 actividades de la Compañía; e.- Realizar pagos por conceptos de

9 gastos administrativos de la Compañía; f.- Llevar los libros de

10 actas y expedientes de cada sesión de Junta General de Accionistas;

11 g.- Manejar las cuentas bancarias de la compañía según sus

12 atribuciones; h.- Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la

13 Junta General de Accionistas; i.- Subrogar al presidente en caso de

14 ausencia o impedimento temporal o definitivo; j.- Actuar como

15 Secretario de las Juntas Generales de accionistas ordinarias o

16 extraordinarias; k.- Autorizar con su firma los títulos de acciones

17 de la Compañía; l.- Convocar a la Junta General de Accionistas

18 conforme a la Ley y a los Estatutos; m.- Ejercer las demás

19 atribuciones y deberes que le concede la Ley estos estatutos y la

20 Junta General de Accionistas. La Fiscalización y control de la

21 Compañía estará a cargo de un Comisario elegido por la Junta

22 General de Accionistas, quién tendrá las facultades y deberes que

23 le concede e impone la Ley de Compañías. ARTICULO

24 VIGESIMO QUINTO.- DEL COMISARIO.- La Junta General

25 nombrará un Comisario Principal y uno Suplente, con las funciones

26 establecidas en la Ley de Compañías, durarán un año en sus

27 funciones, pudiendo ser indefinidamente reelegidos, su obligación

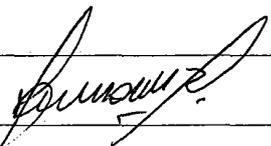
28 principal será la de presentar a la Junta General Ordinaria, un

1 informe sobre el estado económico y financiero de la Compañía.

2 VIGESIMO SEXTO: DISOLUCION DE LA COMPAÑÍA.- La  
 3 Compañía se disolverá antes del tiempo previsto en los Estatutos  
 4 cuando la Junta General de Accionistas así lo decida, en caso de  
 5 pérdida del cincuenta por ciento o más del capital social y la  
 6 totalidad de las reservas; o por fusión y en los demás casos  
 7 establecidos en la Ley.- En caso de disolución anticipada la Junta  
 8 General nombrará un liquidador con las facultades que concede la  
 9 Ley. ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- SUJECION A LA  
 10 LEY.- En todo lo que no estuviere en los Estatutos, se aplicará las  
 11 disposiciones de la Ley de Compañías, y otras en las que fuere  
 12 pertinente. ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- DESCRIPCION  
 13 Y FORMA DE PAGO.- LOS ACCIONISTAS.- Los fundadores  
 14 de la Compañía hacen las siguientes declaraciones: BEDON  
 15 SOTO MARTHA AZUCENA, ha suscrito doscientas acciones  
 16 ordinarias y nominativas de un dólar cada una y paga el 25% en  
 17 efectivo; BEDON SOTO NILA GLAYS, ha suscrito doscientas  
 18 acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y paga el  
 19 25% en efectivo; TIPAN GUAYASAMIN EDISON PATRICIO,  
 20 ha suscrito doscientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar  
 21 cada una y paga el 25% en efectivo; TOAPANTA MOSQUERA  
 22 BOLIVAR GIOVANNI, ha suscrito doscientas acciones ordinarias  
 23 y nominativas de un dólar cada una y paga el 25% en efectivo;  
 24 BEDON SOTO GEOVANNY MANUEL, ha suscrito doscientas  
 25 acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y paga el  
 26 25% en efectivo; TOAPANTA CADENA CLAUDIO ANDRES;  
 27 ha suscrito doscientas acciones ordinarias y nominativas de un  
 28 dólar cada una y paga el 25% en efectivo; BEDON MANUEL

① 200  
 ② 200  
 ③ 200  
 ④ 200  
 ⑤ 200  
 ⑥ 200

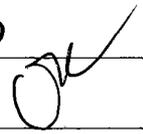
1 MARIA, ha suscrito doscientas acciones ordinarias y nominativas  
2 de un dólar cada una y paga el veinticinco en efectivo. ARTICULO  
3 VIGESIMO NOVENO.- DOCUMENTOS HABILITANTES.-  
4 Certificado de Cuenta de Integración de Capital abierta a favor de la  
5 Compañía. ARTICULO TRIGESIMO.- DISPOSICION  
6 TRANSITORIA.- En consecuencia los otorgantes se afirman en el  
7 contenido de la presente Minuta. Usted señor Notario se servirá  
8 agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de  
9 esta clase de instrumentos”.- HASTA AQUÍ LA MINUTA  
10 firmada por el DOCTOR MARCO A. ESPÍN H, con matrícula  
11 profesional número tres mil doscientos noventa del Colegio de  
12 Abogados de Pichincha, la misma que queda elevada a escritura  
13 pública para los fines legales consiguientes. Para el otorgamiento de  
14 la presente escritura se observaron y se cumplieron con todos los  
15 requisitos legales del caso; y, leído que les fue el presente  
16 instrumento íntegramente a los comparecientes, por mí el  
17 Notario, se ratifican en todo su contenido y manifestando su  
18 conformidad, firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy  
19 fe.-





22 MARTHA AZUCENA BEDON SOTO

23 C.C 1707339675







26 NILA GLADYS BEDON SOTO

27 C.C 1707339667



28 SIGUEN LAS FIRMAS



NOTARIA TRIGESIMA QUINTA

1			
2			
3	EDISON PATRICIO TIPAN GUAYASAMIN		
4	C.C. 170062608-4		
5			
6			
7	BOLIVAR GIOVANNI TOAPANTA MOSQUERA		
8	C.C. 171030846-9		
9			
10			
11	GEOVANNY MANUEL BEDON SOTO		
12	C.C. 172029047-5		
13			
14			
15	MANUEL MARIA BEDON		
16	C.C. 050024227-6		
17			
18			
19	CLAUDIO ANDRES TOAPANTA CADENA		
20	C.C. 170488957-3		
21			
22			
23	EL Notario (firmado).- Doctor Héctor Vallejo Delgado.-		
24	Documentos Habilitantes.-		
25			
26			
27			
28			



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y REGULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170488957-3

TOAPANTA CADENA CLAUDIO ANDRES  
PICHINCHA/MEJIA/ALDASI  
01 ENERO 1956  
004- 0585 00001 M  
PICHINCHA/ MEJIA  
KACHACHI 1956



ECUATORIANA\*\*\*\*\* V434313222

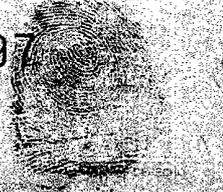
CASADO PRIMARIA NANCY ESPERANZA HERRERA E  
EMPLEADO

CAMILDO TOAPANTA  
MARTA S CADENA  
QUITO 26/03/2007  
26/03/2017

REN 2333097

29 MAR 2011

se ruegue FIEL COPIA devolverla



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y REGULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171030846-9

APellidos y Nombres: ROSA ROSA ROSA  
Lugar y Fecha de Expedición: QUITO 2010-08-03  
Fecha de Expiración: 2020-08-03  
Nacionalidad: ECUATORIANA  
Sexo: M  
Estado Civil: Casado  
Rocio del Carmen Ramirez E




INSTRUCCION BACHILLERATO PROFESION EMPLEADO

APellidos y Nombres del Padre: TOAPANTA CARLOS HUMBERTO  
APellidos y Nombres de la Madre: MOSQUERA ROSARIO  
Lugar y Fecha de Expedición: QUITO 2010-08-03  
Fecha de Expiración: 2020-08-03

ES-23312222

171030846-9

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y REGULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 172029047-5

APellidos y Nombres: BEDON SOTO  
Lugar y Fecha de Expedición: QUITO 2011-01-18  
Fecha de Expiración: 2021-01-18  
Nacionalidad: ECUATORIANA  
Sexo: M  
Estado Civil: Soltero




INSTRUCCION BACHILLERATO PROFESION/OCCUPACION EMPLEADO/GERENTE

APellidos y Nombres del Padre: XXXX XXXX  
APellidos y Nombres de la Madre: BEDON SOTO NIXA GLADYS  
Lugar y Fecha de Expedición: QUITO 2011-01-18  
Fecha de Expiración: 2021-01-18

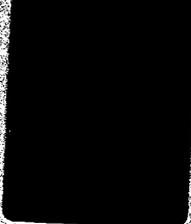
ES-23312222

172029047-5

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y REGULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170733967-5

BEDON SOTO MARTHA AZUCENA  
COTOPAXI/SIGCHOS/SIGCHOS  
04 MARZO 1964  
002-2 0151 00694 F  
COTOPAXI/ LATAQUINA  
LA MATRIZ 1964



ECUATORIANA\*\*\*\*\* V1333V1222

SOLTERO SUPERIOR INGENIERO COMERCIAL

MANUEL BEDON  
BLANCA SOTO  
QUITO 12/11/2008  
12/11/2020

REN 2965503

QUITO - Ecuador



*Signature*

1707339675



0000008

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES GENERALES

105-0006  
 Provincia  
 TOAPALTA CADENA CALERO

1704899573  
 Provincia  
 ALUZA  
 ANCONDA



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 Elecciones 14 de Junio del 2008

1710984653 193 8176  
 TOAPALTA MOSQUERA MELVAIR GIOVANNI  
 PICHINCHA  
 SANTA RITA  
 COTTA

DISTRITO PROVINCIAL DE PICHINCHA 00027  
 1872720 2088200 121126

1872720

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 Elecciones 14 de Junio del 2008

1710984653 193 8176  
 TOAPALTA MOSQUERA MELVAIR GIOVANNI  
 PICHINCHA  
 SANTA RITA  
 COTTA

DISTRITO PROVINCIAL DE PICHINCHA 00027  
 1872720 2088200 121126



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES GENERALES

008-0037  
 Provincia  
 BILBAO SOTO MARTHA YANSELA

1707339573  
 Provincia  
 CANTONALLO  
 ANCONDA



CIUDADANIA 171062000

TIPAN GUAYASAMIN EDISON PATRICIO

PICHINCHA/CURTO/ SAN BLAS

07 DICIEMBRE 1969

001 0200 00401 M

PICHINCHA/ CURTO

CONTALEZ SURCOTE 1970

*Edison Patricio*

EQUATORIANA\*\*\*\*\* V4443V3442

CASADO PIEDAD PATRICIA BELLA BUEBIDA

SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL

CESAR TIPAN

ROSA ELENA GUAYASAMIN

QUITO 08/01/2007

08/01/2019

REN 2272711

1062608-9

REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CENSO

CIUDADANIA 050024227-6

BEDON MANUEL MARIA

30 NOVIEMBRE 1.936

COTOPAXI/SIECHOS/SIECHOS

02 319 0175

COTOPAXI/ LATACUNGA

LA MATRIZ 36

*Manuel M Bedon*

EQUATORIANA\*\*\*\*\* V4443V3442

CASADO BLANCA SOTO

PRIMARIA AGRICULTOR

BALTAZARA BEDON

LATAUNGA 7-12-95

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

1807230

REPUBLICA DEL ECUADOR

CIUDADANIA 170733966-7

BEDON SOTO NILA GLADYS

COTOPAXI/SIECHOS/SIECHOS

19 OCTUBRE 1961

009-2 0228 02158 F

COTOPAXI/ LATACUNGA

LA MATRIZ 1961

*Gladyes Bedon*

EQUATORIANA\*\*\*\*\* V4443V1442

CASADO EDISON LENTIN RODRIGUEZ PRADO

SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO

MANUEL BEDON

ROSALIA SOTO

QUITO 22/05/2007

22/05/2019

REN 2419791

050024227-6

REPUBLICA DEL ECUADOR

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION

ELECCIONES GENERALES 14-NOVIEMBRE-2009

046-0321 1710626084

NUMERO Cedula

TIPAN GUAYASAMIN EDISON PATRICIO

PICHINCHA PROVINCIA

ALFARO PARROQUIA

CURTO CANTON

*Edison Patricio*

CIUDADANO DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION

ELECCIONES GENERALES 14-NOVIEMBRE-2009

009-0037 1707339667

NUMERO Cedula

BEDON SOTO NILA GLADYS

PICHINCHA PROVINCIA

CINLOJALLO PARROQUIA

CURTO CANTON

CINLOJALLO ZONA

*Gladyes Bedon*

CIUDADANA DE LA JUNTA

Original a...  
 Razón: Certificado de Originalidad  
 No se permite la reproducción de este documento sin el consentimiento expreso de la Oficina de Registro Civil, Identificación y Censo del ORECE.





BANCO PICHINCHA C.A.

## CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Quito, 24 de Febrero de 2011

Mediante comprobante No. 77846561, el (la) Sr.(a)(ita) Edison Patricio Tipan Guayasamin

con CI # 1710626084 consignó en este Banco la cantidad de 840.00

por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la compañía

COMPañÍA DE TRANSPORTE PESADO TRANSEBAM S.A.

que actualmente se encuentra cumpliendo

los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre así como el monto de aportación de cada uno de los socios de la compañía:

	NOMBRE DEL SOCIO		VALOR
1	ING. COM. MARTHA AZUCENA BEDON SOTO	US.\$.	120.00
2	SR. EDISON PATRICIO TIPAN GUAYASAMIN	US.\$.	120.00
3	SRA. NILA GLADYS BEDON SOTO	US.\$.	120.00
4	BOLIVAR GEOVANNY TOAPANTA MOSQUERA	US.\$.	120.00
5	GEOVANNY MANUEL BEDON SOTO	US.\$.	120.00
6	MANUEL MARIA BEDON	US.\$.	120.00
7	CLADIO ANDRES TOAPANTA CADENA	US.\$.	120.00
8		US.\$.	
9		US.\$.	
16		US.\$.	
17		US.\$.	
	<b>TOTAL</b>	US.\$.	<b>840.00</b>

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 1.00% anual, la misma que será reconocida fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C. A. se obliga en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar depósitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

No será válido este documento si hay indicio de alteración.

Atentamente,

 BANCO PICHINCHA C.A.  
Esteban Figueroa Alcívar  
Ejecutivo de Negocios  
Agencia Panamericana Sur

FIRMA AUTORIZADA  
AGENCIA PANAMERICANA SUR

  
Banco Pichincha C.A.  
Quito - Ecuador

**RESOLUCIÓN No. 003-CJ-017-2011-CNTTSV**  
**INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA**  
**COMISIÓN NACIONAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE,**  
**TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**



**CONSIDERANDO:**

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO TRANSEBAM S.A."**, con domicilio en la calle Portovelo OE-719 y calle Chugchilan, parroquia Chillogallo, cantón Quito, provincia Pichincha, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nomina de **SIETE (07)** integrantes de esta naciente sociedad, detallados a continuación:

BEDON SOTO MARTHA AZUCENA	170733967-5
BEDON SOTO NILA GLADYS	170733966-7
TIPAN GUAYASAMIN EDISON PATRICIO	171062608-4
TOAPANTA MOSQUERA BOLÍVAR GIOVANNI	171030846-9
BEDON SOTO GEOVANNY MANUEL	172029047-5
BEDON MANUEL MARIA	050024227-6
TOAPANTA CADENA CLAUDIO ANDRÉS	170488957-3

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

**OBSERVACIÓN:** La escritura definitiva deberá regirse a lo estipulado en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico - estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse"

**El objeto social de la Compañía deberá decir:**

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte comercial de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestres, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

**Art.- Los Contratos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.**

**Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.**

**Art. La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.**

**Art. Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas"**  
 Que, del estudio de campo se determino que conforme a la oferta y demanda del sector se regulara considerando en la concesión de permiso de operaciones únicamente a los accionistas que se presenten con unidades.

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Informe No. 009-DAJ-017-2011-CNTTSV, de fecha 11 de Enero del 2011, recomienda la emisión de informe favorable para la Constitución Jurídica de la



Quito, 28 ENE. 2011

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO...  
 QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO

Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO TRANSEBAM S.A.**", por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

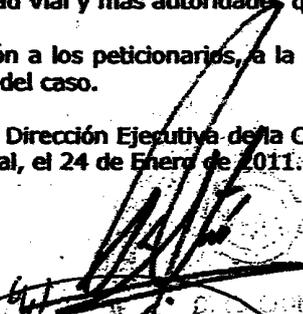
Que, la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial fue publicada en el Registro Oficial No. 398 de fecha 7 de Agosto del 2008, la cual fue aprobada por la Asamblea Nacional Constituyente, instrumento legal que regula todo lo relacionado con los Organismos del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su nueva organización, sus competencias y atribuciones.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 25 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en concordancia con el Art. 13, numeral 14 de su Reglamento Aplicativo.

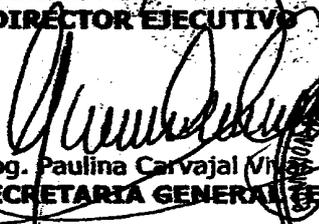
**RESUELVE:**

1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO TRANSEBAM S.A.**", con domicilio en la calle Portovelo OE-719 y calle Chugchilan, parroquia Chillogallo, cantón Quito, Provincia de Pichincha, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.
3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse.
4. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
5. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 24 de Enero de 2011.

  
Ricardo Anton Khairalla  
**DIRECTOR EJECUTIVO**

**LO CERTIFICO:**

  
Abg. Paulina Carvajal Vique  
**SECRETARIA GENERAL**

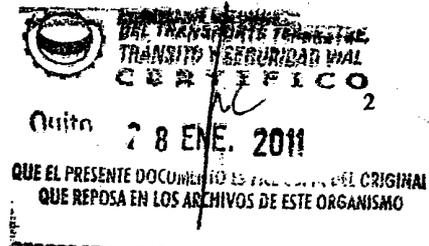
Bsv.



**RESOLUCIÓN No. 003-CJ-017-2011-CNTTTSV**

Compañía de transporte de carga pesada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO TRANSEBAM S.A.**".

Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial  
Juan León Mera N26-38 y Santa María  
Teléfonos: (593)(2) 525.955 / 525.816  
Quito-Ecuador  
www.cntttsv.gov.ec



[Imprimir](#)



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
AMPLIACION DE DENOMINACION  
OFICINA: Quito

DEL CANTON QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7328018  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: HEREDIA BEDON IVAN PATRICIO  
FECHA DE RESERVACIÓN: 20/10/2010 8:56:37

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO TRANSEBAM S.A.  
APROBADO**

**SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 20/10/2011**

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
Quito - Ecuador

**SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA  
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**

Se otorgo ante mí, y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO TRANSEBAM S.A. - Firmada y sellada en once fojas útiles.- En los mismos lugar y fecha de su celebración.



*Hector Vallejo Delgado*  
HECTOR VALLEJO DELGADO

NOTARIO 35



NOTARIO 35





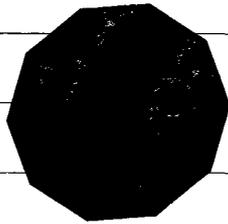
NOTARIA  
TRIGESIMA QUINTA

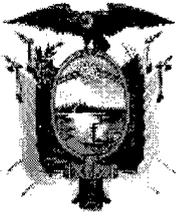
1 ZON: En esta fecha tome nota al margen de la matriz de  
 2 la escritura de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE  
 3 TRANSPORTE PESADO TRANSEBAM S.A., celebrada el  
 4 veintiocho de marzo del dos mil once, así como de la  
 5 ACLARATORIA otorgada ante mí, el treinta de mayo del dos mil  
 6 once, de la Resolución número SC.IJ.DJC.Q. 11.002863, otorgada  
 7 por la Superintendencia de Compañías el veintiocho de junio de dos  
 8 mil once. Quito, a siete de julio de dos mil once.

HECTOR VALLEJO DELGADO  
CANTON QUITO

HECTOR VALLEJO DELGADO

NOTARIO 35





REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO

0000013



**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJC.Q.11. CERO CERO DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES** del **SR. DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 28 de junio del 2.011, bajo el número **2395** del Registro Mercantil, Tomo **142**.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía “ **COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO TRANSEBAM S. A.** ”, el 28 de marzo del 2.011; y, Escritura Publica Aclaratoria de 30 de mayo del 2.011, otorgadas ante el Notario **TRIGÉSIMO QUINTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. HECTOR VALLEJO DELGADO**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anota en el Repertorio bajo el número **30130**.- Quito, a diecinueve de julio del año dos mil once.- **EL REGISTRADOR**.-



RG/ig.-

0000014

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS



OFICIO No. SC.II.DJC.Q.11.

20487

Quito,

05 AGO. 2011

Señores  
**BANCO PICHINCHA**

Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO TRANSEBAM S.A.** ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

  
**Dra. Gladys Y. de Escobar**  
**SECRETARIA GENERAL (E)**